# REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Art. 1**° El presente Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS), caracteriza el modelo educativo, contempla los derechos y obligaciones de los estudiantes, y norma las modalidades de admisión, régimen académico y graduación.
- **Art. 2**° Es estudiante universitario la persona nacional o extranjera que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el sistema de acceso a la universidad, se encuentra matriculado en alguno de los programas que imparte la UAJMS.
- Art. 3° La UAJMS reconoce las siguientes categorías de estudiantes:
  - a) Estudiante Regular
  - b) Estudiante libre
- **Art. 4**° Es estudiante regular que, habiéndose matriculado y programado materias, obligatoriamente participa y cumple con todas las actividades y exigencias académicas establecidas en los planes de estudio y programas.
- **Art. 5**° Es estudiante libre el que , por motivos plenamente justificados, se ve impedido de asistir y participar regularmente en las actividades académicas programadas, por lo que esta sujeto a un régimen especial establecido por reglamento específico.

# CAPITULO II DEL MODELO EDUCATIVO

- **Art. 6°** El Nuevo Modelo Educativo de la UAJMS esta orientado a la formación de un profesional capaz, competitivo, comprometido con la búsqueda del conocimiento, con un profundo sentido de responsabilidad y ética profesional para poner sus saberes al servicio del desarrollo social.
- **Art. 7**° El proceso de enseñanza aprendizaje esta centrado en el estudiante, asumiendo éste un rol activo, participativo, responsable de su propia formación, lo cual requiere de su presencia en las diferentes actividades correspondiente a este proceso educativo.

- **Art. 8**° El Plan de Estudios se desarrolla a través de materias y espacios curriculares que posibilitan la interdisciplinariedad e integración de los contenidos, contempla actividades de docencia, investigación, extensión, y práctica profesional. Es flexible, organizándose en materias obligatorias, optativas y electivas e incluye la graduación directa.
- **Art. 9**° El Plan de estudios se ha estructurado principalmente con materias semestrales con una administración anual, en un período de 42 semanas, estructurado de la siguiente manera:

#### a) Materias Semestrales:

			Receso de invierno			
Segundo	Tercer	PRIMER	Primer	Segundo	SEGUNDO	Tercer
Turno	Turno	SEMESTRE	Turno	Turno	SEMESTRE	turno 1°
Evaluación	Evaluación		Evaluación	Evaluación		sem.
2° sem.	2° sem.		1° sem.	1° sem.		Primer
						turno 2°
						sem.
Febrero 1°	Febrero 2°	Semanas 1 -	Semana	Semana	Semanas 23-	Semana
quincena	quincena	18	19-20	21-22	40	41-42

#### b) Materias Anuales:

Segundo	Tercer	PRIMER	Receso de	SEGUNDO	Primer turno
Turno	Turno	PERIODO	invierno	PERIODO	Evaluación
Evaluación	Evaluación				
Febrero 1°	Febrero 2°	Semanas 1-	Semanas	Semanas 23-	Semanas 41-42
quincena	quincena	18	19-22	40	

## CAPITULO III DE LA ADMISIÓN

**Art. 10**° Admisión es el procedimiento por el cual, el postulante adquiere la calidad de estudiante de la UAJMS.

- Art. 11° Las modalidades de admisión a la Universidad serán planificadas en el marco del modelo educativo definido en el Capítulo II y de la visión, misión, principios y valores sustentados por la UAJMS.
- **Art. 12**° Las modalidades de admisión vigentes son:
  - a) Excelencia Académica
  - b) Prueba de Suficiencia Académica (PSA)
  - c) Curso Pre-Universitario (CPU)
  - d) Admisión Especial
- **Art. 13**° Es requisito imprescindible, para iniciar un programa académico, cumplir y/o aprobar las exigencias establecidas en alguna de las modalidades de admisión señaladas.
- **Art. 14**° La admisión, por Excelencia Académica, se otorga a los bachilleres del departamento de Tarija con un promedio igual o superior a seis puntos en la escala del 1 al 7. La vigencia de dicho beneficio es de dos gestiones consecutivas, inmediatas a su bachillerato.
- Art. 15° La admisión mediante la Prueba de Suficiencia Académica (PSA), se otorga a los bachilleres a partir de los resultados ponderados obtenidos en la Prueba de Conocimientos (PC) y el índice de Aprovechamiento Académico (IA), de los estudiantes en el nivel secundario.
  - Prueba de Conocimiento (PC)
     Es aquella que permite evaluar los conocimientos apropiados por el estudiante en el nivel secundario vinculados al área del Programa al que postula.
  - Indice de aprovechamiento Académico (IA)
     Es el promedio del rendimiento académico obtenido por el postulante en el Nivel Secundario.
  - Art 16° Curso Pre-Universitario (CPU), es la modalidad de admisión que tiene como propósito reforzar los conocimientos básicos necesarios del nivel secundario relacionado a las temáticas principales requeridas para el inicio de un Programa Universitario, esta forma de acceso otorga el derecho de ingreso a la Universidad, cuando el estudiante aprueba el mismo.
  - **Art. 17**°La Admisión Especial es el procedimiento académico-administrativo, de ingreso a la UAJMS, para iniciar a continuar estudios universitarios, para las personas que poseen títulos de Licenciatura, Técnico Superior Universitario, Estudiante con

- certificado de aprobación del Plan de Estudios, Graduados del Colegio Militar, Academia Nacional de Policías, Normal Superior, y otros que son resultados de convenios especiales con las Universidades del Sistema.
- **Art. 18**° El HCU planificará el acceso a la Universidad, en concordancia con las propuestas elaboradas por los distintos Consejos Facultativos, a partir de sus características, necesidades, y el contexto regional y nacional.
- **Art.19**° Cada Facultad, publicará con 90 días de anticipación, el cronograma, contenidos mínimos y las referencias bibliográficas a que se sujetará la PSA y el CPU.
- **Art. 20**° La nota mínima de aprobación, de las distintas pruebas de admisión evaluadas, es de 51 puntos.

### CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

- **Art. 21°** El Estudiante universitario tiene derecho a:
  - a) Acceder a una formación profesional idónea que propicie el desarrollo integral de su personalidad.
  - b) Ser asistido y orientado, individual o colectivamente, en el proceso de su formación profesional, mediante los distintos servicios académicos establecidos en el modelo educativo de la Universidad.
  - c) Ser respetado como persona, sin discriminación alguna de raza, edad, género, idioma, religión, ideología o filiación política, económicas, culturales, sociales, ni discapacidades físicas.
  - d) Ser evaluado, de manera objetiva, imparcial o integral, y conocer oportunamente los resultados de su evaluación.
  - e) Solicitar la explicación o justificación del responsable de la asignatura, taller, etc. cuando necesite aclarar o profundizar los resultados de su evaluación.
  - f) Postular para optar a una auxiliatura de docencia, de acuerdo a reglamentación específica.

- g) Participar como elector y candidato en la constitución de los organismos estudiantiles, en sujeción al estatuto de la Confederación Universitaria Boliviana.
- h) Participar en el gobierno universitario, con sujeción al principio del co-gobierno paritario docente –estudiantil.
- i) Recibir los servicios de apoyo académico, bienestar estudiantil y asistencia social, conforme a reglamento.
- j) Conformar sociedades científicas estudiantiles, orientadas a la investigación y el conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.
- k) Ser reconocido por la universidad, cuando obtenga un desempeño sobresaliente en los procesos de enseñanza /aprendizaje, investigación científica y tecnológica, y/o extensión universitaria.
- Solicitar, por escrito y bajo causal justificada, la excusa del docente, en caso de negativa, plantear la recusación del mismo ante la instancia competente.
  - La solicitud de excusa será formulada ante la Vicedecanatura quien deberá resolver en plazo de 5 días hábiles.
  - La solicitud de recusación deberá ser planteada al HCF quien deberá resolver en el término de 15 días hábiles y en caso de negativa, el estudiante podrá apelar a instancias superiores de co-gobierno.

#### **Art. 22°** El estudiante universitario estará obligado a:

- a) Preservar y defender la autonomía universitaria en el marco de la visión, misión, principios y valores de la universidad.
- b) Preservar y defender el co-gobierno paritario docente-estudiantil.
- c) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Estatuto- Orgánica de la universidad, así como sus reglamentos y disposiciones.
- d) Participar activamente en los procesos académicos de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica; extensión universitaria, y actividades culturales y deportivas.
- e) Guardar el debido decoro y observar con celo, los principios y valores éticos morales sustentados por la universidad y la sociedad.
- f) Conservar los bienes de la Universidad.
- g) Someterse a las disposiciones del presente reglamento.

h) Cumplir con las obligaciones internas de las organizaciones estudiantiles, oficialmente reconocidas por la Universidad Boliviana, Confederación Universitaria Boliviana, Federación Universitaria Local y Centros de Estudiantes.

#### CAPITULO V

### DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

- **Art.23**° Se denomina Régimen Académico Estudiantil, a las disposiciones específicas referidas a: permanencia, traspaso, cambio de programa, suspensión voluntaria de estudios, estudio simultáneo de dos programas, y readmisiones.
- **Art. 24**° Permanencia es el permiso de tiempo comprendido entre el ingreso y la graduación del estudiante en la universidad.
- **Art. 25**° Traspaso, es el procedimiento académico-administrativo, por el cual se acepta, a un estudiante universitario, movilizarse voluntariamente de una universidad a otra.
- **Art. 26**° Cambio de programa, es el procedimiento académico-administrativo, por el cual se acepta, a un estudiante universitario, cambiar de programa de estudio.
- **Art. 27**° Suspensión voluntaria de estudios, es el procedimiento académico-administrativo, por el cual se acepta, a un estudiante universitario, interrumpir temporalmente sus estudios.
- **Art. 28**° Readmisión, es el procedimiento académico-administrativo, por el cual se faculta, a un estudiante que hubiere interrumpido temporalmente sus estudios en la universidad, continuar con los mismos.
- **Art. 29**°Estudio simultáneo de dos programas, es el procedimiento académico administrativo, por el cual se permite, a un estudiante universitario, realizar estudios en dos programas.
- Art. 30° La flexibilidad académica de los planes de estudio posibilita, al estudiante que haya aprobado todas las materias de un determinado nivel, adelantar el cursado de materias de niveles superiores.

## CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN Y SUS PROCEDIMIENTOS

Art. 31° La evaluación académica, constituye el proceso mediante el cual se valora el desarrollo de las actitudes, conocimiento y habilidades del estudiante en el proceso educativo.

Tiene carácter sistemático, comprendiendo procesos autoevaluativos, coevaluativos y heteroevaluativos, que se desarrollan en distintos momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje, bajo la modalidad de:

- Evaluación continua, y
- Evaluación Final
- **Art. 32**° Evaluación continua, es aquella que se realiza durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje para valorar, retroalimentar y regular el proceso y el progreso del aprendizaje de los estudiantes, hacia la consecución de los objetivos propuestos. Incluye la evaluación diagnóstica inicial.
- Art. 33° Evaluación final, es aquella que se realiza, al concluir el programa docente, con el objeto de valorar en forma integral, el aprendizaje del estudiante en correspondencia con los objetivos de la materia.
- **Art. 34**° El ámbito de la evaluación estudiantil comprende: participación y contribución en el aula, proyectos, prácticas (Laboratorios, trabajos de campo, gabinetes, clínicas), tareas, investigaciones, demostraciones, pruebas presenciales (orales o escritas).
- Art. 35° Los procedimientos de evaluación, pre-establecidos en el programa docente o espacio curricular, deben ser puestos en conocimientos de los estudiantes, la primera semana de clases.
- Art. 36° Participación, es la actividad que desarrolla el estudiante en el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
- **Art. 37**° Contribución, es el aporte que realiza el estudiante a su propia formación y a la formación del resto de sus compañeros de clase.
- Art. 38º Proyecto, es un trabajo escrito de integración conceptual, realizado por el estudiante, de manera individual o grupal, según las características de la materia o espacio curricular, que es valorado constantemente por el docente o los docentes responsables.

- **Art. 39**° Práctica, es la aplicación de conocimientos que realiza el estudiante, de manera individual o grupal, y según las características de la materia o espacio curricular, para el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas.
- **Art. 40°** Demostración, es la actividad por la cual es estudiante, o grupos de estudiantes, manifiestan un razonamiento lógico, habilidad o destreza.
- Art. 41° Tarea, es el trabajo o actividad encomendada por el docente, o por los propios compañeros del aula, que es realizada por el Estudiante, de manera individual o grupal, en un tiempo determinado. Las tareas están normalmente contempladas en la planificación metodológica de la clase.
  - La tarea sirve, esencialmente, para evaluar, de manera continua, el desarrollo de la materia o espacio curricular, y comunicar a los estudiantes sobre el avance y calidad de su aprendizaje.
- **Art. 42**° Investigación, es el trabajo sistemático que sobre un determinado tema, realiza el estudiante bajo la guía constante del docente encargado. Son documentales, de campo o experimentales y están establecidos en el programa docente.
- **Art. 43**° Extensión Universitaria, es el conjunto de actividades de una materia o espacio curricular, que vinculan a docentes y estudiantes con la determinada problemática de la comunidad.
- **Art. 44**° Prueba Presencial es la actividad, oral o escrita, programada por el docente dentro del proceso de evaluación.
- **Art. 45°** Las pruebas presenciales deben ser:
  - a) Validas: miden lo que tienen por objeto medir.
  - b) Confiables: mismo resultado, ante igual situación.
  - c) Pertinentes: correspondientes con los objetivos y el avance de la materia.
- **Art. 46°** La recepción de una prueba escrita, exige el control de lista por parte del docente, para certificar la recepción de la prueba y evitar su extravió. La recepción de una prueba oral y su valoración deberá ser registrada en el acta correspondiente y refrendada por el docente y estudiante.

- **Art. 47**° El tiempo programado para el desarrollo de una prueba presencial, no debe exceder, en ningún caso, los 120 minutos. El diseño de la prueba debe ser consecuente con el tiempo asignado.
- **Art. 48**° La programación académica de las pruebas, debe evitar la coincidencia, de dos o más pruebas del mismo nivel.
- Art. 49° Los resultados de los trabajos y pruebas escritas corregidos por el docente, deben ser presentados, explicados y resueltos al estudiante, en un plazo no mayor a los diez (10) días calendario de recepcionados los mismos.
- **Art. 50**° La evaluación del estudiante libre, distinta a la del alumno regular, está sujeta a reglamento específico de cada Facultad.
- **Art. 51°** El estudiante que apruebe la evaluación continua (calificación entre 51 y 79 puntos) podrá presentarse a la evaluación final de las materias en cualesquiera de los tres turnos programados a estos efectos, teniendo en cuenta que si elige como primera presentación el segundo turno, limitará sus opciones a solo dos oportunidades; si elige como primera presentación el tercer turno, reduce su opción a una sola oportunidad.
- **Art. 52**° El estudiante que obtiene en la evaluación continua la calificación de excelente (evaluación continua entre 80 y 100), aprueba directamente la asignatura y su calificación final será la nota obtenida en la evaluación continua.
- **Art. 53**° El estudiante que obtiene en la evaluación continua, una calificación entre 40 y 50 puntos, esta habilitado para presentarse a la evaluación final en los dos últimos turnos programados a este efecto, con los mismos criterios establecido en el artículo 51°.
- **Art. 54°** El estudiante que obtiene en la evaluación continua, una calificación entre 0 y 39 puntos, debe recursar la materia rectificándose automáticamente la programación realizada al inicio de gestión en función a los prerrequisitos.
- **Art. 55**° El estudiante que decide presentarse a la evaluación final (turno de evaluación) de una materia, debe registrarse en la Unidad de Administración Académica (UNADA), hasta 18 horas antes de la fecha de evaluación establecida en el rol de evaluaciones.

## CAPITULO VII DE LA APROBACIÓN

- **Art. 56°** Las actividades de evaluación y su correspondiente valor, están definidos y establecidos en el programa docente, mismo que se hace conocer a los estudiantes el primer día de clases.
- **Art. 57**° El sistema de calificación es:

Escala cualitativa	Escala 1 – 100
Excelente	80 - 100
Distinguido	70 – 79
Suficiente	51 – 69
Reprobado	0 -50

Art. 58° La calificación final ponderada de la materia es el resultado de :

Calificación de la evaluación final	70 %
Calificación de la Evaluación continua	30 %
Calificación final ponderada	100 %

- Art. 59° La calificación final ponderada mínima para aprobar una materia es de 51 puntos.
- **Art. 60°** Arrastre es toda aquella materia que, al momento de realizar la programación académica al inicio de gestión, se encuentra reprobada en su calificación final ponderada, como también la que en la evaluación continua obtuvo calificación menor a 40 puntos.
- **Art. 61**° El estudiante que tenga materias de arrastre podrá programar hasta 6 materias, observando el cumplimiento de los prerrequisitos.
- **Art.62**° Materia pendiente es aquella que en la evaluación continua obtuvo la calificación de 40 a 79 puntos, y al no tener aprobado el prerrequisito, queda pendiente la evaluación final

Si el estudiante hubiere aprobado una materia con la calificación de excelente, y no tuviere el prerrequisito de la misma aprobado, dicha calificación quedará pendiente, hasta la aprobación del prerrequisito.

**Art. 63**° El estudiante que no apruebe una materia, que es prerrequisito de otra, en el primer o segundo turno de evaluación, puede cursar la materia correlativa.

**Art. 64**° Un estudiante solo puede presentarse a la evaluación final de cualquier materia, si tiene el prerrequisito aprobado.

#### **CAPITULO VIII**

### DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

- **Art. 65**° Si un estudiante considera estar perjudicado en su evaluación, en primera instancia podrá solicitar al docente la revisión de la misma. De persistir esta situación, el estudiante tiene derecho a solicitar tal revisión al Director del Departamento. La solicitud de revisión se deberá efectuar dentro de los dos (2) días hábiles de darse a conocer la calificación, vencido este término, el estudiante pierde su derecho.
- Art. 66° Los casos en los cuales el docente podrá modificar calificaciones son los siguientes:
  - a) Omisión o error involuntario en la calificación o transcripción.
  - b) Extravió de la documentación que respalde la calificación.
  - c) Duplicidad del nombre del estudiante.
- **Art. 67**° Se dará curso a la solicitud de modificación de calificaciones, previa revisión de antecedentes y pruebas por las autoridades del área correspondiente. El resultado se lo hará conocer en un plazo no mayor de los dos (2) días hábiles.
- **Art. 68**° El Director del Departamento, con el resultado de la revisión, autorizará al docente la elaboración de la planilla adicional con la modificación correspondiente.

#### **CAPITULO IX**

## DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL

- Art. 69° La evaluación como elemento esencial del desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, amerita que el docente de la materia eleve a la Dirección del Departamento con copia al consejo de Planeación y Seguimiento Curricular informes de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) Materias semestrales: uno a mitad de gestión, (décima semana lectiva) y otro a la conclusión de la tercera mesa de evaluación final, en formularios correspondientes.

- b) Materias Anuales: dos informes, uno cada doce semanas lectivas y un tercero a la conclusión de la tercera mesa de evaluación final, en formularios correspondientes.
- **Art. 70**° El Director de Departamento, realizará valoraciones periódicas de los avances y resultados a objeto de retroalimentar y mejorar el desarrollo académico en la materia.

**Art. 71°** (Pendiente)

# CAPITULO X DE LA GRADUACION

- **Art. 72**° El Modelo Educativo de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", implica la Graduación Directa del estudiante.
- Art. 73° La Graduación Directa es un proceso por el cual el estudiante, al culminar el Plan de Estudios de un determinado Programa se hace acreedor al Grado Académico respectivo.
- **Art. 74**° Los casos no comprendidos en el presente reglamento de Régimen Estudiantil, serán tratados en la respectiva instancia académica de la Universidad.

Tarija, abril de 2002